

PROCESO	VERBAL - SERVIDUMBRE
RADICADO	680514089001 2021 00010 00
DEMANDANTE	BELISARIO GUEVARA SIERRA
APODERADA	MARÍA ESTRELLA RODRIGUEZ GUALDRON
DEMANDADAS	ROSALBA y LEONOR ROA FERREIRA
AUTO	REQUERIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La apoderada del demandante presenta escrito por medio del que solicita la integración del litisconsorcio de las señoras Lucrecia Guevara Sierra, Facunda Guevara Sierra y el señor Misael Ruiz Guevara, manifestando que tienen derechos y pueden verse afectados con la decisión.

Se considera que la peticionaria no da cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 61 del C.G.P.

De las pruebas obrantes (Certificado de tradición del inmueble identificado con Matricula inmobiliaria 319-766) solo se puede establecer los derechos que le asisten al señor MISAEL RUIZ GUEVARA, sin embargo, no se anexa ninguna prueba respecto a las señoras LUCRECIA GUEVARA SIERRA, FACUNDA GUEVARA SIERRA.

Por lo que se requiere a la apoderada peticionaria para que allegue las pruebas que soporten su solicitud de vinculación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ARATOCA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea680c671a8e3919c2d2e3fd38f5694b016769358256c2af34e0ccaa948715a9

Documento generado en 16/06/2021 08:15:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**